

Memorándum 30/2020

BENEFICIOS EN MATERIA DE CONTRIBUCIONES SOCIALES

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

El Decreto N° 332/2020 (B.O 01/04/2020) crea el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción para empleadores y empleadoras, y trabajadores y trabajadoras afectados por la emergencia sanitaria.

Dicho Decreto, posteriormente es modificado por los Decretos N° 347/2020 (B.O 06/04/2020) y Decreto N° 376/2020 (B.O 21/04/2020).

Mediante el Decreto N° 376/2020, el Gobierno establece una serie de medidas de asistencia para empleadores y trabajadores de pymes, además del sector autónomo, en el marco del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) en un paquete que incluye la reducción de aportes patronales y una asignación salarial aportada por el Estado, entre otras medidas que se describirán a continuación.

Los principales puntos del Decreto son los siguientes:

- Salario complementario para todos los trabajadores bajo dependencia del sector privado.
- Créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos con garantía del Estado Nacional que se hará cargo de los intereses.
- Se mantiene la reducción de aportes patronales.
- El seguro de desempleo será de \$ 6.000 a \$ 10.000.-

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- El Estado Nacional se hará cargo del 100% del Costo Financiero Total del préstamo a tasa 0%.
- Todo pasará a ser salario complementario hasta el 50% del salario neto no pudiendo ser inferior a un salario vital y móvil. No podrá superar dos salarios vital y móvil.
- Quienes se inscribieron hasta el viernes en los REPRO se van a reconvertir a este sistema.

BENEFICIOS

Es decir, el Decreto N° 332/2020 - y sus modificatorias- establece los siguientes beneficios:

- a. Postergación o reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- b. Salario Complementario: asignación abonada por el Estado Nacional para los trabajadores y las trabajadoras en relación de dependencia del sector privado.
- c. Crédito a Tasa Cero para personas adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y para trabajadoras y trabajadores autónomos en las condiciones que establezcan la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y el Banco Central de la República Argentina, en el marco de sus respectivas competencias, con subsidio del CIEN POR CIENTO (100%) del costo financiero total.
- d. Sistema integral de prestaciones por desempleo: los trabajadores y las trabajadoras que reúnan los requisitos previstos en las Leyes Nros. 24.013 y 25.371 accederán a una prestación económica por desempleo de acuerdo con lo previsto por el artículo 10 del presente decreto.

SUJETOS

Asimismo, indica que los sujetos podrán acogerse a los mencionados beneficios si dan cumplimiento con uno o varios de los criterios que a continuación se detallan:

- a. Actividades económicas afectadas en forma crítica en las zonas geográficas donde se desarrollan.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

b. Cantidad relevante de trabajadores y trabajadoras contagiadas por el COVID 19 o en aislamiento obligatorio o con dispensa laboral por estar en grupo de riesgo u obligaciones de cuidado familiar relacionadas al COVID 19.

c. Sustancial reducción en su facturación con posterioridad al 12 de marzo de 2020.

SUJETOS EXCLUIDOS

Por otro lado, serán excluidos aquellos sujetos que realizan actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria y cuyo personal haya sido exceptuado del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio.

Sin perjuicio de ello, y atendiendo a especiales circunstancias que hubieran provocado alto impacto negativo en el desarrollo de su actividad o servicio, los referidos sujetos podrán presentar la solicitud para ser alcanzados por los beneficios previstos en el presente decreto, y el JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, previo dictamen del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN fundamentado en criterios técnicos, podrá aceptar o negar tales pedidos.

POTESTAD JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Asimismo, será el Jefe de Gabinetes de Ministros quien decida respecto de la procedencia y alcance de los pedidos que se realicen para acogerse a los beneficios contemplados en el presente decreto, previo dictamen fundamentado con base en criterios técnicos del COMITÉ DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA AL TRABAJO Y LA PRODUCCIÓN.

BENEFICIOS EN MATERIO DE OBLIGACIONES DEL SUSS:

- ✓ Postergación de los vencimientos para el pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino.
- ✓ Reducción de hasta el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino devengadas durante el mes de abril de 2020.
- ✓ Salario complementario para todos los trabajadores bajo dependencia del sector privado. El monto de la asignación será equivalente al

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario neto del trabajador o de la trabajadora correspondiente al mes de febrero de 2020. no pudiendo ser inferior a una suma equivalente a un salario mínimo, vital y móvil ni superar dos salarios mínimos, vitales y móviles, o al total del salario neto correspondiente a ese mes. Esta asignación compensatoria al salario se considerará a cuenta del pago de las remuneraciones o de la asignación en dinero prevista en el artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

- ✓ Créditos a tasa cero para monotributistas y autónomos con garantía del Estado Nacional que se hará cargo de los intereses, consistiendo en una financiación a ser acreditada en la tarjeta de crédito del beneficiario o de la beneficiaria en los términos del BCRA. El monto de la financiación no podrá exceder una cuarta parte del límite superior de ingresos brutos establecidos para cada categoría del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, con un límite máximo de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000). El financiamiento será desembolsado en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas.
- ✓ El Estado Nacional se hará cargo del 100% del Costo Financiero Total del préstamo a tasa 0%.
- ✓ Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), bonificará el CIENTO POR CIENTO (100%) de la tasa de interés y del costo financiero total.
- ✓ Fondo de Garantías Argentina (FoGAR), podrá avalar hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) de los Créditos a Tasa Cero sin exigir contragarantías.
- ✓ Montos de las prestaciones económicas por desempleo: un mínimo de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) y un máximo de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000).

Se delega en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las facultades para modificar la operatoria del Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo.

- ✓ Las empleadoras y empleadores alcanzados por el beneficio deberán acreditar ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, la nómina del personal alcanzado y su afectación a las actividades alcanzadas.

EI MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL:

- a. Considerará la información y documentación remitidas por la empresa.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

b. Podrá relevar datos adicionales que permitan ampliar y/o verificar los aportados inicialmente y solicitar la documentación que estime necesaria.

c. Podrá disponer la realización de visitas de evaluación a la sede del establecimiento, a efectos de ratificar y/o rectificar conclusiones.

- ✓ Es aplicado respecto de los resultados económicos ocurridos a partir del 12 de marzo de 2020.
- ✓ Se podrán extender los beneficios, de forma total o parcialmente, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive (para actividades, empresas y trabajadores independientes que siguieran afectados los beneficios podrán extenderse hasta el mes de octubre de 2020 inclusive).

Finalmente se dictó Resolución General N° 4702/2020 (B.O 21/04/2020) mediante la cual se reabre la inscripción al Programa de Asistencia de Emergencia para el Trabajo y la Producción (ATP), desde el 21 al 23 de abril, inclusive.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.